



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXI

Victoria, Tam., jueves 12 de mayo de 2016.

Anexo al Número 57

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

RESOLUCIÓN de fecha 27 de Abril de Dos Mil Diez, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "ALBERGUE TEMPORAL NUESTRA SEÑORA DE SAN JUAN", A. C., con residencia en Matamoros, Tamaulipas.....	3
RESOLUCIÓN de fecha 13 de Mayo de Dos Mil Diez, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "AUTISMO UN MUNDO CONTIGO", A. C., con residencia en Matamoros, Tamaulipas.....	4
RESOLUCIÓN de fecha 18 de Junio de Dos Mil Diez, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "INSTITUTO CREACIÓN", A. C., con residencia en Victoria, Tamaulipas.....	5
RESOLUCIÓN de fecha 6 de Julio de Dos Mil Diez, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "BANCO DE ALIMENTOS MATAMOROS", A. C., con residencia en Matamoros, Tamaulipas.....	6
RESOLUCIÓN de fecha 25 de Octubre de Dos Mil Diez, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "TERAPIAS CON ANIMALES PROTEGIDOS POR LA APA", A. C., con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	7
RESOLUCIÓN de fecha 8 de Abril de Dos Mil Once, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "PODER SIN BARRERAS", A. C., con residencia en Victoria, Tamaulipas.....	8
RESOLUCIÓN de fecha 11 de Febrero de Dos Mil Trece, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR, HACIENDA DEL ABUELITO", del Sistema DIF Altamira, con residencia en Altamira, Tamaulipas.....	9
RESOLUCIÓN de fecha 11 de Febrero de Dos Mil Trece, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "EL TALLER", A. C., con residencia en Matamoros, Tamaulipas.....	10
RESOLUCIÓN de fecha 11 de Marzo de Dos Mil Trece, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la "ASOCIACIÓN REYNOSENSE DE ALZHEIMER Y ENFERMEDADES SIMILARES, A. C., con residencia en Reynosa, Tamaulipas.....	11
RESOLUCIÓN de fecha 29 de Agosto de Dos Mil Trece, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR, HACIENDA DEL ABUELITO", del Sistema DIF Díaz Ordaz, con residencia en Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.....	12
RESOLUCIÓN de fecha 9 de Diciembre de Dos Mil Trece, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la "ASOCIACIÓN "DE APOYO A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, A. C., con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	13
RESOLUCIÓN de fecha 24 de Enero de Dos Mil Catorce, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "VIVE MEJOR CIUDADANO", A. C., con residencia en Victoria, Tamaulipas.....	14

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

RESOLUCIÓN de fecha 10 de Marzo de Dos Mil Catorce, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “VA POR MÉXICO IMPULSANDO A TAMAULIPAS”, A. C., con residencia en Tampico, Tamaulipas.....	15
RESOLUCIÓN de fecha 24 de Abril de Dos Mil Catorce, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “CASA DE FÉ CORDÓN DE GRANA”, A. C., con residencia en Victoria, Tamaulipas.....	16
RESOLUCIÓN de fecha 19 de Mayo de Dos Mil Catorce, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “CORAZONES JÓVENES”, A. C., con residencia en Victoria, Tamaulipas.....	17
RESOLUCIÓN de fecha 13 de Agosto de Dos Mil Catorce, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “FUNDACIÓN SIMÓN TORRES DE LA GARZA”, A. C., con residencia en Victoria, Tamaulipas.....	18
RESOLUCIÓN de fecha 11 de Diciembre de Dos Mil Catorce, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “FUNDACIÓN JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA”, A. C., con residencia en Río Bravo, Tamaulipas.....	19
RESOLUCIÓN de fecha 14 de Enero de Dos Mil Quince, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR” DEL SISTEMA DIF CAMARGO, con residencia en Camargo, Tamaulipas.....	20
RESOLUCIÓN de fecha 2 de Septiembre de Dos Mil Quince, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “VIVE EN PAZ Y HAZ EL BIEN”, A. C., con residencia en Miguel Alemán, Tamaulipas.....	21
RESOLUCIÓN de fecha 9 de Febrero de Dos Mil Dieciséis, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “UN CACHITO DE LUZ”, A. C., con residencia en Victoria, Tamaulipas.....	22
RESOLUCIÓN de fecha 7 de Abril de Dos Mil Dieciséis, en la que se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “FUNDACIÓN DE REYNOSA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y MANUFACTURERAS”, A. C., con residencia en Reynosa, Tamaulipas....	23

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 12:00 horas del día 27 de Abril de Dos Mil Diez, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Albergue Temporal Nuestra Señora de San Juan," A. C., con residencia en Matamoros Tamaulipas, la cual que tiene por objeto: a).- Proporcionar albergue temporal a personas adultas, acompañantes de enfermos que padezcan enfermedades no contagiosas, así como las personas que lleguen a la central de autobuses, mexicanos deportados de Estados Unidos, personas adultas acompañantes de enfermos que asistan a la Cruz Roja y personas necesitadas de los mismos servicios en caso de desastre; en la inteligencia de que el albergue no será para personas enfermas, lo anterior sin propósitos de lucro y con carácter de irrevocable; y

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Albergue Temporal Nuestra Señora De San Juan," A.C., en fecha 23 de septiembre de 1997 , tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, permiso número 09034070, expediente número 97090033290, folio 34237 para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, la Asociación "Albergue Temporal Nuestra Señora De San Juan", A.C., es constituida legalmente mediante la escritura pública número siete mil seiscientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Lauro Ricardo Dávila Mendoza, Notario Público Ciento Cuarenta y Tres, con residencia en esa ciudad .

- - - CUARTO: Que fueron recibidos en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Albergue Temporal Nuestra Señora De San Juan", A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "Albergue Temporal Nuestra Señora De San Juan", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de esta ciudad, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas , se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Albergue Temporal Nuestra Señora De San Juan," A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución constituida para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación "Albergue Temporal Nuestra Señora De San Juan", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Albergue Temporal Nuestra Señora De San Juan" A.C., cuya residencia oficial se ubica en calle Juárez, No. 704 entre Roberto García y Francisco T. Canales, de la Colonia Modelo en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- T R A N S I T O R I O -----

- - - ÚNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma el encargado de la Dirección de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, ciudadano licenciado Alberto Xicoténcatl Martínez Osti.

----- C U M P L A S E -----

LICENCIADO ALBERTO XICOTÉNCATL MARTÍNEZ OSTI.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 13:00 horas del día 13 de Mayo de Dos Mil Diez, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Autismo un Mundo Contigo", A.C., con residencia en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, misma que tiene por objeto: a).- Rehabilitar a los niños afectados con autismo, y contar con el personal capacitado en las diferentes áreas que se tienen proyectadas, para que así se puedan integrar a la sociedad, las diferentes áreas de rehabilitación serían: 1).- Rehabilitación física, tratar de integrar al niño de acuerdo a sus capacidades, respetando el proceso ordenado y lógico con que se forma esta estructura, lo que aumentará su inteligencia haciéndolo de la manera adecuada sin precisiones utilizando al máximo sus potenciales físicos e intelectuales, 2).- Rehabilitación psicopedagógica, desarrollar al niño para lograr su independencia, 3).- Rehabilitación mediante método de comunicación visual y de lecto-escritura, 4).- Rehabilitación del adiestramiento auditivo del niño, 5).- Rehabilitación por música terapia, 6).- Terapia ocupacionales, 7).-Terapia con juegos didácticos, b).- La fabricación de artículos para su venta con patente de la asociación para la recuperación y aprovechamiento de fondos a favor de los niños, c).- Llevar a cabo todo lo relacionado para el desarrollo del niño, en general con problemas de autismo, d).- La capacitación, seminarios y conferencia socio laboral en personas con autismo en coordinación con las empresas para los efectos de incorporarlos a desarrollar su capacidad en el ambiente laboral mediante acuerdos con las mismas que estén afiliadas con la asociación, e).- Realizar estudios inicial y constante médico, y si así lo requieren someterlos a operaciones médicas, nutricional y test psicológico para los niños para lograr su desarrollo adecuado, f) .- Contar con la supervisión médica constante para su valoración de los mismos, el personal médico primordial para los niños, lo anterior sin fines de lucro.

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Autismo un Mundo Contigo", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, con permiso número 2800741, expediente número 20092800702 , folio 090224281002, para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha del día Veintisiete de Abril del año dos mil nueve, la Asociación "Autismo un Mundo Contigo", A.C., es constituida legalmente mediante la escritura pública número Cinco Mil Cuatrocientos Uno, ante la fe del Licenciado Pedro Luis Coronado Ayarzagotia, Notario Público número Doscientos Noventa y Nueve, con residencia en Matamoros, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Autismo un Mundo Contigo", A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "Autismo un Mundo Contigo", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de esta ciudad, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Autismo un Mundo Contigo", A.C. a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución constituida para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación "Autismo un Mundo Contigo", A.C. en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - -TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Autismo un Mundo Contigo", A.C., cuya residencia oficial se ubica en calle Gabino Barreda entre Avenida Universidad y Avenida del Maestro Sin Número, Colonia Alianza, en Matamoros, Tam.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- T R A N S I T O R I O -----

- - - ÚNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma el Encargado de la Dirección de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadano Licenciado Alberto Xicoténcatl Martínez Osti.

----- C U M P L A S E -----

LICENCIADO ALBERTO XICOTÉNCATL MARTÍNEZ OSTI.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 14:00 horas del día 18 de Junio de Dos Mil Diez, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Instituto Creación", A. C., con residencia en esta ciudad, la cual que tiene por objeto: a).- La ayuda las familias, jóvenes y niños de escasos recursos en situación de pobreza extrema, de alta vulnerabilidad y en situaciones de violencia familiar, en alimentación, vestido, alojamiento, enseñanza, y educación de conformidad con las disposiciones de la ley en materia, atención médica y psicológica que le sea necesario para su integración a la sociedad, fortalecer los principios en la familia, fomentar estilos saludables de vida, a través de talleres, conferencias, arte, cultura, imprimir folletos, difundir por medios masivos de comunicación y lo necesario para el cumplimiento del objeto social, sin distinción de raza o creencia; b).- La adquisición por cualquier título, del uso y/o dominio de muebles e inmuebles, directa o indirectamente necesarios para la realización y consecución del objeto social, así como para el establecimiento y equipamiento de las instalaciones correspondientes, lo anterior sin propósitos de lucro; y

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Instituto Creación", A. C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, permiso número 2802967, expediente número 20092802765, folio 091209281008 para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha ocho de Enero de Dos Mil Diez, la Asociación "Instituto Creación", A.C., es constituida legalmente mediante la escritura pública número dieciséis mil ochocientos veintiocho, ante la fe del Licenciado Rafael Baldemar Rodríguez González, Notario Público número Doscientos Siete, con residencia en esta ciudad capital.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Instituto Creación", A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "Instituto Creación", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Instituto Creación", A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución constituida para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO : La Asociación "Instituto Creación", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Instituto Creación", A.C., cuya residencia oficial se ubica en calle Plácido Domingo No. 60, Colonia Santa Cecilia, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- TRANSITORIO -----

- - - ÚNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma el Encargado de la Dirección de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadano Licenciado Alberto Xicoténcatl Martínez Osti.

----- C U M P L A S E -----

LICENCIADO ALBERTO XICOTÉNCATL MARTÍNEZ OSTI.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 12:00 horas del día 06 de julio de Dos Mil Diez, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Banco de Alimentos de Matamoros", A.C., con residencia en Matamoros Tamaulipas, la cual que tiene por objeto: a).- Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, o directamente administrar toda clase de actividades asistenciales de beneficencia o en beneficio de personas, sectores o regiones de escasos recursos económicos, la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, asistencia o rehabilitación médicas y para tal efecto la asociación podrá realizar el manejo de alimentos a grande escala con el fin de abastecer a la población carente en el área urbana, así como municipios, poblaciones aisladas o rancherías, instituciones de asistencia social y otras dependencias, lo anterior sin propósitos de lucro y con carácter de irrevocable; y

----- CONSIDERANDO -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Banco de Alimentos de Matamoros", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, permiso con fecha primero de abril del año dos mil cuatro, número 28000740, expediente número 200428000702, folio No. 710F1751 para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha catorce de Junio del año dos mil cuatro, la Asociación, "Banco de Alimentos de Matamoros", A.C., es constituida legalmente mediante la escritura pública número seis mil ciento cuarenta y cinco ante la fe del Licenciado Abelardo Guerra Farías, Notario Público Ciento Treinta y Uno, con residencia en esa ciudad.

- - - CUARTO: Que fueron recibidos en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Banco de Alimentos de Matamoros" A. C.

- - - QUINTO: Que la Asociación, "Banco de Alimentos de Matamoros", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de esa ciudad, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- RESUELVE -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Banco de Alimentos de Matamoros", A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución constituida para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación, "Banco de Alimentos de Matamoros", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Banco de Alimentos de Matamoros", A.C., cuya residencia oficial se ubica en calle sexta, No. 194 entre Querétaro y Michoacán, fraccionamiento moderno en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- TRANSITORIO -----

- - - ÚNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma el Encargado de la Dirección de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadano Licenciado Alberto Xicoténcatl Martínez Osti.

----- C U M P L A S E -----

LICENCIADO ALBERTO XICOTÉNCATL MARTÍNEZ OSTI.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 12 00 horas del día 25 de Octubre del Dos Mil Diez, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Terapias con Animales Protegidos por la APA", A.C., con residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la cual tiene por objeto: A).- Fomentar la capacitación para la práctica de la Equino- terapia y terapias propias que ayuden al desarrollo de personas discapacitadas, B).- La práctica de equinoterapia, acuaterapia, aromaterapia y músico terapia, propias para el relajamiento y combate al estrés en las personas con capacidades diferentes; lo anterior sin ánimo de lucro.

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Terapias con Animales Protegidos por la APA", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha doce de Octubre de Dos Mil Nueve, con permiso número 2802505, expediente número 20092802332, folio 091012281005, para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha Dieciséis de Junio del Dos Mil Diez, la Asociación "Terapias con Animales Protegidos por la APA", A.C., es constituida legalmente mediante la escritura pública número tres mil sesenta y dos, ante la fe de la Licenciada Lucila Eugenia Salinas Villanueva adscrita en funciones de Notario Público número Ciento Ochenta y Ocho con residencia en esa ciudad.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Terapias con Animales Protegidos por la APA", A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "Terapias con Animales Protegidos por la APA", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de esa ciudad, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción 1, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Terapias con Animales Protegidos por la APA", A.C. a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución constituida para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación "Terapias con Animales Protegidos por la APA", A.C. en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Terapias con Animales Protegidos por la APA", A.C. cuya residencia oficial se ubica en calle Mina 3503, en el Sector Centro, de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- TRANSITORIO -----

- - - ÚNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma el Encargado de la Dirección de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadano Licenciado Alberto Xicoténcatl Martínez Osti.

----- C U M P L A S E -----

LICENCIADO ALBERTO XICOTÉNCATL MARTÍNEZ OSTI.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 13:00 horas del día 08 de Abril de Dos Mil Once, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Poder sin Barreras", A C., con residencia en esta ciudad, la cual que tiene por objeto: a).- Ayudar a niños huérfanos, viudas sin recursos, enfermos: orfanatos, asilo para ancianos, alcohólicos, farmacodependientes, necesidades imprevistas: desastres, ciclones inundaciones, etc.; mediante grupos de varones, grupos de matrimonios, grupos de niños, grupos de adolescentes y jóvenes en campamentos, apoyos de estudios, grupos de teatro, que realicen actividades de prevención como: conferencias, pláticas con especialistas, campamentos, proyección de películas, eventos deportivos, capacitación para el empleo, terapias psicológicas y ocupacionales, b).- Conjuntar y organizar las acciones, deseos, esfuerzos, conocimientos, trabajos recursos, dones y experiencias de los asociados para ayudar a todo tipo de personas, sectores y regiones de escasos recursos o con necesidades especiales, y grupos de personas con alguna capacidad especial, lo anterior sin propósitos de lucro; y

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Poder sin Barreras", A. C., tramitó y obtuvo el Seis de Agosto de Dos Mil Diez, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, permiso número 2801455, expediente número 20102801353, folio 100806281012, para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha Once de Enero de Dos Mil Once, la Asociación "Poder sin Barreras", A.C., es constituida legalmente mediante la escritura pública número Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Seis, ante la fe del Licenciado Víctor Librado Martínez Rivas, adscrito en funciones a la Notaría Pública Número Ciento Cincuenta y Seis, con residencia en esta ciudad.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Coordinación de Centros de Asistencia, Rehabilitación y Educación Especial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas, todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Poder sin Barreras", A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "Poder sin Barreras", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Poder sin Barreras", A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución constituida para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se pueden valer o que de otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación "Poder sin Barreras", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Poder sin Barreras", A.C., cuya residencia oficial se ubica en la calle Canales Molano No. 505, entre Avenida Zeferino Fajardo y Emilio Vázquez, Conjunto Habitacional Colinas del Valle, en esta ciudad.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

----- T R A N S I T O R I O -----

- - - ÚNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma el Coordinador de Centros de Asistencia, Rehabilitación y Educación Especial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, Doctor Federico Torre Anaya.

----- C U M P L A S E -----

DOCTOR FEDERICO TORRE ANAYA.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 11:00 horas del día 11 de Febrero de Dos Mil Trece, visto para resolver el expediente correspondiente a la constitución de la Casa Hogar del Adulto Mayor, "Hacienda del Abuelito", dependiente del Sistema DIF Altamira, con residencia en Altamira, Tamaulipas, la cual tiene por objeto sin fines de lucro: a).- Brindar servicios asistenciales integrales a adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, que por sus condiciones lo requieran, pudiendo ser éstos, sin menoscabos de los que pudieran agregarse los siguientes: alojamiento, alimentación, vestido, actividades de atención y cuidado a la salud, actividades recreativas, y en general todas aquellas que conlleven a elevar las condiciones de vida de la población albergada; y

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables .

- - - SEGUNDO: Que mediante oficio Número DGEA012/01/2013, la Directora General del Sistema DIF Altamira, solicita a éste Sistema Estatal la regularización como centro Asistencial de la Casa Hogar del Adulto Mayor "Hacienda del Abuelito", de acuerdo a la normatividad vigente.

- - - TERCERO: Que con fecha 01 de Febrero de 2013, mediante oficio número SA/0072/13, el Presidente municipal de ese municipio, otorga al Sistema DIF de Altamira su anuencia para operar como Centro Asistencial la Casa Hogar del Adulto Mayor "Hacienda del Abuelito" de acuerdo a la Ley en la materia.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, para constituir como Centro Asistencial la Casa Hogar del Adulto Mayor Hacienda del Abuelito, dependiente del Sistema DIF Altamira.

- - - QUINTO : Que el Sistema DIF Altamira presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción V, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Casa Hogar del Adulto Mayor "Hacienda del Abuelito", dependiente del Sistema DIF Altamira a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Casa Hogar para Adultos Mayores.

- - - SEGUNDO: La Casa Hogar del Adulto Mayor "Hacienda del Abuelito", dependiente del Sistema DIF Altamira, en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Casa Hogar del Adulto Mayor "Hacienda del Abuelito", cuya residencia oficial se ubica en calle Litoral sin número, esquina con Camino al Repecho, Fraccionamiento Laguna Florida, en Altamira, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- TRANSITORIO -----

- - - ÚNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma la Directora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Griselda Mayra Cano Rivera.

----- C U M P L A S E -----

LICENCIADA GRISELDA MAYRA CANO RIVERA.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 10:00 horas del día 11 de Febrero de Dos Mil Trece, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "El Taller" A. C., con residencia en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, la cual que tiene por objeto: a).- Proporcionar ayuda altruista, no lucrativa, con patrimonio y personalidad jurídica propia, funcionará con sujeción a las normas técnicas emitidas por los gobiernos federal, Estatal y Municipal, y conforme a las leyes en la materia y a los demás ordenamientos aplicables; b).- El establecimiento de centros de rehabilitación para la atención de la población con problemas de farmacodependencia, alcoholismo y diversas adicciones, que atentan y ponen en peligro la salud y la vida humana, la gestión, instalación, administración y manejo de una terapia ocupacional mediante la práctica de un oficio, dedicada al apoyo y tratamiento de los beneficiarios de la asociación; c).- Suscribir acuerdos, convenios o tratados, así como afiliarse a organismos nacionales e internacionales que tengan iguales o similares finalidades, recibir e intercambiar información, orientación, apoyos y colaboración en los diferentes aspectos técnicos, académicos, humanos y económicos que tengan como finalidad la rehabilitación de farmacodependientes y personas con adicciones nocivas para la salud y la vida; d); Para la consecución de sus fines, la Asociación instalará oficinas y centros filiales, de gestión y representación, en diferentes partes de la República Mexicana y del extranjero, mediante los que puedan ofrecer y brindar el apoyo requerido, necesario y posible, a los ciudadanos en lo individual y a la población en general, que por cualquier circunstancia de las mencionadas lo solicite; e).- Apoyar en lo posible a instituciones gubernamentales en planes, programas o proyectos afines y que las circunstancias así lo permitan; sin fines de lucro y

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "El Taller", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha Veintisiete de Enero de 2005, permiso número 28000247, expediente número 200528000232, folio 71031FH4 para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha Veinte de Mayo de Dos Mil Cinco, la Asociación "El Taller", A.C., es constituida legalmente mediante la Escritura Pública número Cuatro Mil Setecientos Once, ante la fe del Licenciado José Francisco Buerón Garza, Notario Público Número Doscientos Once, con residencia en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "El Taller", A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "El Taller", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "El Taller" A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de institución para la rehabilitación de menores y jóvenes con problemas de adicciones.

- - - SEGUNDO: La Asociación "El Taller", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "El Taller", A.C., cuya residencia oficial se ubica en calle Josefa Ortiz de Domínguez, Esquina con Sebastián Bach, Colonia Los Ébanos, en Matamoros, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- T R A N S I T O R I O -----

- - - ÚNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma la Directora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Griselda Mayra Cano Rivera.

----- C U M P L A S E -----

LICENCIADA GRISELDA MAYRA CANO RIVERA.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 10:00 horas del día Once de Marzo de Dos Mil Trece, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Asociación Reynosense de Alzheimer y Enfermedades Similares", A. C., con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, la cual que tiene por objeto: a).- Llevar a cabo la promoción de la salud y ayudar al bienestar biológico, psicológico y social de las personas con Alzheimer y Enfermedades Similares, así como a sus familiares; b).- Promover y Apoyar la investigación básica, clínica y psicosocial orientada a encontrar la causa, curación y rehabilitación de la enfermedad del Alzheimer y Similares; c).- Difundir el conocimiento actualizado acerca de la enfermedad, de Alzheimer y sus aplicaciones sociales a profesionales de la salud, cuidadores y público en general; d).- Organizar una red regional de grupos de apoyo con representación en todas las ciudades del Estado para familiares con Alzheimer o enfermedades similares; e).- Formación de recursos humanos especializados para el manejo y atención de éstos pacientes; f).- Creación de servicios para el cuidado de los pacientes y apoyo a familiares tales como estancias; g).- Precisar en México la magnitud que representa el Alzheimer y sus consecuencias, así como mantener un censo nacional actualizado de pacientes; h).- Organizar una red nacional para que aconseje y asista a las familias de la importancia de realizar la autopsia a los enfermos fallecidos; sin fines de lucro y

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Asociación Reynosense de Alzheimer y Enfermedades Similares", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 30 de Octubre de 1996, permiso número 19004462 expediente número 9619004267, folio 7490 para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha Veinte de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Siete, la Asociación "Asociación Reynosense de Alzheimer y Enfermedades Similares", A.C., es constituida legalmente mediante la Escritura Pública número Doscientos Diecinueve, ante la fe de la Licenciada Ana Teresa Luebbert Gutiérrez, Notario Público Número Doscientos Cuarenta y Ocho, con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Asociación Reynosense de Alzheimer y Enfermedades Similares", A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "Asociación Reynosense de Alzheimer y Enfermedades Similares", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Asociación Reynosense de Alzheimer y Enfermedades Similares", A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de institución dedicada a proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación "Asociación Reynosense de Alzheimer y Enfermedades Similares", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Asociación Reynosense de Alzheimer y Enfermedades Similares", A.C., cuya residencia oficial se ubica en calle Lago de Yuriria 250, Colonia Valle Alto, en Reynosa, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- T R A N S I T O R I O -----

- - - ÚNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma la Directora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Griselda Mayra Cano Rivera.

----- C U M P L A S E -----

LICENCIADA GRISELDA MAYRA CANO RIVERA.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 13:00 horas del día 29 de Agosto de Dos Mil Trece, visto para resolver el expediente correspondiente a la constitución de la Casa Hogar del Adulto Mayor, Hacienda del Abuelito, dependiente del Sistema DIF Díaz Ordaz, con residencia en Díaz Ordaz, Tamaulipas, la cual tiene por objeto sin fines de lucro: a).- Brindar servicios asistenciales integrales a adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, que por sus condiciones lo requieran, pudiendo ser éstos, sin menoscabo de lo que pudieran agregarse los siguientes: alojamiento, alimentación, vestido, actividades de atención y cuidado a la salud, actividades recreativas, y en general todas aquellas que conlleven a elevar las condiciones de vida de la población albergada; y

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que mediante oficio Número 2013/08/982, la Presidenta del Sistema DIF Díaz Ordaz, C. Profra. Celia Olvera de Roque, solicita a éste Sistema Estatal la regularización como centro Asistencial de la Casa Hogar del Adulto Mayor del Sistema DIF de Díaz Ordaz, de acuerdo a la normatividad vigente.

- - - TERCERO: Que con fecha 19 de Agosto de 2013, mediante oficio número 2011/01-1996, el Presidente municipal de ese municipio, otorga al Sistema DIF de Díaz Ordaz su anuencia para operar como Centro Asistencial la Casa Hogar del Adulto Mayor del Sistema DIF Díaz Ordaz, de acuerdo a la Ley en la materia.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, para constituir como Centro Asistencial la Casa Hogar del Adulto Mayor dependiente del Sistema DIF Díaz Ordaz.

- - - QUINTO: Que el Sistema DIF Díaz Ordaz presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de Díaz Ordaz, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción V, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Casa Hogar del Adulto Mayor dependiente del Sistema DIF Díaz Ordaz a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Casa Hogar para Adultos Mayores.

- - - SEGUNDO: La Casa Hogar del Adulto Mayor, dependiente del Sistema DIF Díaz Ordaz, en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Casa Hogar del Adulto Mayor dependiente del Sistema DIF de Díaz Ordaz, cuya residencia oficial se ubica en calle Prolongación Hidalgo 515, en Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas .

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- T R A N S I T O R I O -----

- - - ÚNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma la Directora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Griselda Mayra Cano Rivera.

----- C U M P L A S E -----

LICENCIADA GRISELDA MAYRA CANO RIVERA.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 11:00 horas del día Nueve de Diciembre de Dos Mil Trece, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Asociación de Apoyo a Familias de Escasos Recursos", A. C., con residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la cual que tiene por objeto: a).- La Asociación puede llevar a cabo todo tipo de Actividad tendiente a brindar atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de Alimentación, Vestido y Vivienda a la población en general, enfocándose especialmente en Sectores de Escasos Recursos Económicos, Personas con alguna discapacidad Física o Mental y que vivan en un Estado Vulnerable que limite o dificulte su Desarrollo Personal o Familiar, b).- La promoción de la participación organizada de todos sus Asociados y que tenga como propósito llevar a cabo acciones que mejoren, a favor de los Sectores de la Población a que se ha hecho referencia en el inciso anterior, sus condiciones personales, en el entendido de que dichas acciones en ningún caso implicarán o conllevarán acciones de índole político, religioso o destinados a influir en la legislación, c).- Brindar Apoyo a Niños, Adolescentes y Jóvenes con Deficiencia Alimenticia; a Madres Solteras de Escasos Recursos Económicos con el propósito detallado en el inciso a), de este propio Artículo, d).- La promoción de la participación organizada de la Población en las Acciones que mejoren sus propias condiciones de Subsistencia en Beneficio de ellos mismos y de la Comunidad, e).- Proporcionar la Asistencia y Apoyo a que se ha hecho referencia en los puntos anteriores, bien sea con Recursos de la Asociación o mediante los Apoyos que reciba la Asociación para dichos fines y/o la Ayuda, de Personas o de Organizaciones ya sea que dicha ayuda se brinde a la Asociación mediante aportaciones, donativos en especie o en efectivo, o bien, se trate de Servicios Profesionales o Bienes Materiales que sirvan para cumplir con el Objeto Social de la Asociación. La Asistencia y Apoyo a que se refiere este inciso, al igual que todo el Objeto Social, se hará invariablemente sin fines de lucro; lo anterior, sin fines de lucro y

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Asociación de Apoyo a Familias de Escasos Recursos", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha Ocho de Diciembre de Dos Mil Once, permiso número 2802414, expediente número 20112802287, folio 111208281013 para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha Cuatro de Enero de Dos Mil Doce, la Asociación "Asociación de Apoyo a Familias de Escasos Recursos", A.C., es constituida legalmente mediante la Escritura Pública número Ciento Setenta y Ocho, ante la fe del Licenciado Carmen Lilia Canturosas Villarreal, Notario Público Número Ciento Noventa y Cinco, con residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Asociación de Apoyo a Familias de Escasos Recursos", A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "Asociación de Apoyo a Familias de Escasos Recursos", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Asociación de Apoyo a Familias de Escasos Recursos", A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución dedicada a proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación "Asociación de Apoyo a Familias de Escasos Recursos", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Asociación de Apoyo a Familias de Escasos Recursos", A.C., cuya residencia oficial se ubica en Av. Privada Río de Janeiro 1726, Col. Américo Villarreal Guerra, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- T R A N S I T O R I O -----

- - - ÚNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma la Directora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Griselda Mayra Cano Rivera.

----- C U M P L A S E -----

LICENCIADA GRISELDA MAYRA CANO RIVERA.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 12:00 horas del día 24 de Enero de Dos Mil Catorce, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Vive Mejor Ciudadano", A. C., con residencia en esta Ciudad Capital, la cual que tiene por objeto: a) llevar a cabo actividades tendientes a coadyuvar con las instituciones competentes en materia de violencia familiar para la prevención dentro del marco de los lineamientos y parámetros establecidos, orientada la labor hacia la concientización y promoción a través de acciones concretas para contribuir positivamente en la problemática de la violencia familiar; lo anterior, sin fines de lucro y

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Vive Mejor Ciudadano", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha Nueve de Julio de Dos Mil Ocho, permiso número 1906114 expediente número 20081905493, folio 080709191040 para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha Tres de Septiembre de Dos Mil Ocho, la Asociación "Vive Mejor Ciudadano", A.C., es constituida legalmente mediante la Escritura Pública número Mil Cuatrocientos Veintitrés, ante la fe del Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Número Ochenta y Nueve, con residencia en la ciudad de Monterrey Nuevo León.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Vive Mejor Ciudadano", A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "Vive Mejor Ciudadano", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Vive Mejor Ciudadano", A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución dedicada a proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación "Vive Mejor Ciudadano", A.C., en su calidad de Centro Asistencial; será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Vive Mejor Ciudadano", A.C., cuya residencia oficial se ubica en Calle Corales 524, entre Honestidad y Del Sol, ampliación El Palmar, del plano oficial de ésta ciudad.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- T R A N S I T O R I O -----

- - - ÚNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma la Directora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Griselda Mayra Cano Rivera.

----- C U M P L A S E -----

LICENCIADA GRISELDA MAYRA CANO RIVERA.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 09:00 horas del día Diez de Marzo de Dos Mil Catorce, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Va Por México Impulsando a Tamaulipas", A. C., con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, la cual que tiene por objeto: a).- Ser una Asociación coadyuvante de la Asistencia Social, beneficiando principalmente las regiones y zonas marginadas, mediante acciones enfocadas en la atención a las necesidades universales de los grupos vulnerables de la zona conurbada de Tamaulipas a través de la atención a la salud, la alimentación, la educación y la promoción de sus derechos, sin menoscabo de poder llevar a cabo las siguientes actividades: i).- Apoyar la Asistencia Social sin fines de lucro; ii).- LA atención a personas y sectores económicamente débiles y necesitadas que por sus carencias socioeconómicas y escasos recursos económicos estén impedidos para satisfacer sus necesidades y requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo en materia de salud, servicios, vivienda, vestido y alimentación, tales como ancianos, indigentes, desahuciados inválidos y discapacitados; lo anterior, sin fines de lucro y

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Va Por México Impulsando a Tamaulipas", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha Dieciocho de Enero de Dos Mil Doce, permiso número 2800197, expediente número 20122800190, folio 120118281008 para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha Dos de Abril de Dos Mil Doce, la Asociación "Va Por México Impulsando a Tamaulipas", A.C., es constituida legalmente mediante la Escritura Pública número Mil Novecientos Noventa y Uno, ante la fe del Licenciado Leonardo Corona Álvarez, Notario Público Número Ciento Trece, con residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Va Por México Impulsando a Tamaulipas", A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "Va Por México Impulsando a Tamaulipas", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Va Por México Impulsando a Tamaulipas", A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución dedicada a proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación "Va Por México Impulsando a Tamaulipas", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Va Por México Impulsando a Tamaulipas", A.C., cuya residencia oficial se ubica en Calle Héroes de Chapultepec 2206, Altos, Colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- T R A N S I T O R I O -----

- - - ÚNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma la Directora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Griselda Mayra Cano Rivera.

----- C U M P L A S E -----

LICENCIADA GRISELDA MAYRA CANO RIVERA.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 09:00 horas del día 24 de Abril de Dos Mil Trece, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Casa de Fe Cordón de Grana" A.C., con residencia en esta ciudad, Tamaulipas, la cual que tiene por objeto: a).- Proporcionar el Apoyo y orientación adecuada a las niñas y mujeres con problemas de adicción mediante la creación y aplicación de programas de rehabilitación, organización e impartición de talleres, foros, cursos, conferencias etc. b).- Promover y realizar acciones encaminadas a la prevención de adicciones en niñas, jóvenes y familias; c).- Proporcionar apoyo económico a personas que se encuentren en situaciones de necesidad por enfermedad o causa de fuerza mayor; d).- Promover y realizar actividades encaminadas a la integración familiar, a fortalecer los principios en la familia, a fomentar estilos saludables de vida tanto físico, mental y espiritual; e).- Coadyuvar en redes, agrupaciones, o asociaciones de entidades cuyo objeto sea similar al de esta asociación; lo anterior, sin fines de lucro y

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Casa de Fe Cordón de Grana", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Economía, con fecha Veinte de Junio de Dos Mil Trece, permiso para constituirse como Asociación Civil, asignándole el Número 201306201058159911 como Clave Única de Documento.

- - - TERCERO: Que con fecha veintiuno de junio de Dos Mil Trece, la Asociación "Casa de Fe Cordón de Grana", A.C., es constituida legalmente mediante la Escritura Pública número 18,252, ante la fe del Licenciado Rafael Baldemar Rodríguez González, Notario Público Número 207, con residencia en esta ciudad.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación “Casa de Fe Cordón de Grana”, A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación “Casa de Fe Cordón de Grana”, A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de este municipio, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “Casa de Fe Cordón de Grana”, A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución dedicada a la rehabilitación de menores y jóvenes con problemas de adicciones.

- - - SEGUNDO: La Asociación “Casa de Fe Cordón de Grana”, A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación “Casa de Fe Cordón de Grana”, A.C., cuya residencia oficial se ubica en Manzana 16, Lote 1 Calle Principal, ejido El Olivo, en esta ciudad.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- T R A N S I T O R I O -----

- - - ÚNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma la Directora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Griselda Mayra Cano Rivera.

----- C U M P L A S E -----

LICENCIADA GRISELDA MAYRA CANO RIVERA.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 09:00 horas del día 19 de Mayo de Dos Mil Catorce, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación “Corazones Jóvenes”, A. C., con residencia en esta ciudad, Tamaulipas, la cual que tiene por objeto: a).- La Asistencia Social, cooperación para el desarrollo así como el apoyo en la defensa y promoción de los derechos de los adultos mayores, en situaciones particularmente difíciles o con extrema necesidad conforme a lo establecido en el artículo Quinto de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, la Ley General de Salud y demás reglamentos aplicables; b).- Realizar toda clase de asesorías, seminarios, diplomados, capacitación, cursos, pláticas, conferencias y en general todos aquellos actos tendientes a la concientización en la sociedad en general de la importancia de los derechos de los adultos mayores y los métodos y medios para evitar su maltrato en sus respectivos hogares, la comunidad, el estado, el país e incluso a nivel internacional; c).- Asesoría jurídica, médica y emocional a los adultos mayores así como a sus familias y demás personas allegadas a estas últimas que necesitare; d).- Realizar toda clase de asociaciones, así como convenios de cooperación y colaboración con toda clase de personas físicas y morales, públicas y/o privadas que realicen funciones similares al presente objeto social; e).- Servir a la sociedad tamaulipeca, a México y universalmente, a través de la educación y la cultura del respeto hacia los adultos mayores y sus familias; lo anterior, sin fines de lucro y

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación “Corazones Jóvenes”, A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 26 de Octubre de Dos Mil Once, permiso número 2802049, expediente número 20112801927, folio 111026281005 para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha 12 de Diciembre de Dos Mil Once, la Asociación "Corazones Jóvenes", A.C., es constituida legalmente mediante la Escritura Pública número 5925, ante la fe del Licenciado Alfonso Salinas Flores, Notario Público Número 135, con residencia en Reynosa, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Corazones Jóvenes", A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "Corazones Jóvenes", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de este municipio, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción IV, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Corazones Jóvenes", A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución dedicada a la atención de adultos mayores.

- - - SEGUNDO: La Asociación "Corazones Jóvenes", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Corazones Jóvenes", A.C., cuya residencia oficial se ubica en calle Emiliano Zapata 505, Colonia Bellavista, en Reynosa, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- T R A N S I T O R I O -----

- - - ÚNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma la Directora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Griselda Mayra Cano Rivera.

----- C U M P L A S E -----

LICENCIADA GRISELDA MAYRA CANO RIVERA.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas , siendo las 12:00 horas del día 13 de Agosto de Dos Mil Catorce, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Fundación Simón Torres De La Garza", A. C., con residencia en esta Ciudad Capital, la cual que tiene por objeto: a) La asociación tendrá como fin, acciones no preponderantemente económicas, sino de humanismo, de protección y ayuda al prójimo, a las familias vulnerables victorenses que viven en situación de extrema pobreza, ignorancia, necesidad, falta de apoyos educacionales, salud y servicios elementales en generales , para el alcance de la asociación, proveerles de ropa, despensas, medicinas, útiles escolares, aparatos a personas con discapacidades diferentes (prótesis, muletas, sillas de ruedas, mecanismos idóneos para su apoyo), así como alimentación y elementos necesarios para la obtención de una vida cálida; así mismo el apoyo a los infantes integrantes de las familias en estado de pobreza, brindándoles medicinas, juguetes, libros y orientación para su desenvolvimiento que los lleve al fortalecimiento para el encuentro de una vida mejor y en fin cuantas acciones sean necesarias tendientes a la solidaridad con dichas personas; lo anterior, sin fines de lucro y

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO : Que la Asociación "Fundación Simón Torres De La Garza", A .C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha Siete de Mayo de Dos Mi Catorce, permiso número 2800343 expediente número 20122800335, folio 120201281012 para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha Veintinueve de Febrero de Dos Mil Doce, la Asociación "Fundación Simón Torres De La Garza", A.C., es constituida legalmente mediante la Escritura Pública número Tres Mil Trescientos Ochenta y Ocho, ante la fe del Licenciado Raúl Flores Moran, Notario Público Número Doscientos Veintiséis, con residencia en esta ciudad.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Fundación Simón Torres De La Garza", A.C.,

- - - QUINTO: Que la Asociación "Fundación Simón Torres De La Garza", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Fundación Simón Torres De La Garza", A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución dedicada a proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación "Fundación Simón Torres De La Garza", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Fundación Simón Torres De La Garza", A.C., cuya residencia oficial se ubica en Calle 12 y 13 Matamoros No. 526 oriente. Zona Centro, de ésta ciudad.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- T R A N S I T O R I O -----

- - - ÚNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma la Directora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Griselda Mayra Cano Rivera.

----- C U M P L A S E -----

LICENCIADA GRISELDA MAYRA CANO RIVERA.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 09:00 horas del día 11 de Diciembre de Dos Mil Catorce, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Fundación Juan Diego Guajardo Anzaldúa", A. C., con residencia en la ciudad, de Río Bravo, Tamaulipas, la cual que tiene por objeto: a).- Convertirse en un programa permanente de Orientación y Capacitación, dirigido a tanto a madres solteras, personas en edad avanzadas, discapacitadas, con la finalidad de que se defiendan de las adversidades por su discapacidad física, para que consigan alimentación, vestido y vivienda, igual a grupos de jóvenes sin empleo ni estudio, en la inteligencia de rescatarlos de la vagancia, adicciones y delincuencia, para las personas en edad avanzada alargarles de una vivienda digna, alimentación elemental y vestido en lo más necesario; b).- Orientación social, educación para el trabajo. c).- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad lo anterior, sin fines de lucro y

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Fundación Juan Diego Guajardo Anzaldúa", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Economía, con fecha 28 de Mayo de 2013, permiso con Clave Única de Documento A201305280922271897 para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha 08 de Junio de 2013, la Asociación "Fundación Juan Diego Guajardo Anzaldúa", A.C., es constituida legalmente mediante la Escritura Pública número 2514, ante la fe del Licenciado Mario G. Longoria Garza, Notario Público Número 249, con residencia en Río Bravo, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Fundación Juan Diego Guajardo Anzaldúa", A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "Fundación Juan Diego Guajardo Anzaldúa", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de este municipio, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Fundación Juan Diego Guajardo Anzaldúa", A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución dedicada a la atención a sectores vulnerables.

- - - SEGUNDO: La Asociación "Fundación Juan Diego Guajardo Anzaldúa", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Fundación Juan Diego Guajardo Anzaldúa", A.C., cuya residencia oficial se ubica en calle Francisco I. Madero número 100, entre Juárez y 16 de Septiembre, Zona Centro, en Río Bravo, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- T R A N S I T O R I O -----

- - - ÚNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma la Directora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Griselda Mayra Cano Rivera.

----- C U M P L A S E -----

LICENCIADA GRISELDA MAYRA CANO RIVERA.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 11:00 horas del día 14 de Enero de Dos Mil Quince, visto para resolver el expediente correspondiente a la constitución de la Casa Hogar del Adulto Mayor, Dependiente del Sistema DIF Camargo, con residencia en Camargo, Tamaulipas, la cual tiene por objeto sin fines de lucro: a).- Brindar servicios asistenciales integrales a adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, que por sus condiciones lo requieran, pudiendo ser éstos, sin menoscabos de los que pudieran agregarse los siguientes: alojamiento, alimentación, vestido, actividades de atención y cuidado a la salud, actividades recreativas y en general todas aquellas que conlleven a elevar las condiciones de vida de la población albergada; y

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que mediante oficio Número 213/2014, la Presidenta del Sistema DIF Camargo, solicita a éste Sistema Estatal la regularización como Centro Asistencial de la Casa Hogar del Adulto Mayor dependiente del DIF Camargo, del acuerdo a la normatividad vigente.

- - - TERCERO: Que con fecha 01 de Julio de 2014, mediante oficio número 259/2014, el Presidente municipal de esa localidad, otorga al Sistema DIF de Camargo su anuencia para operar como Centro Asistencial la Casa Hogar del Adulto Mayor dependiente del Sistema DIF Camargo de acuerdo a la Ley en la materia.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia para constituir como Centro Asistencial la Casa Hogar del Adulto Mayor dependiente del Sistema DIF Camargo.

- - - QUINTO: Que el Sistema DIF Camargo presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10., 3o., 4o., 5o. 6o., 11 fracción V, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Casa Hogar del Adulto Mayor dependiente del Sistema DIF Camargo a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Casa Hogar para Adultos Mayores.

- - - SEGUNDO: La Casa Hogar del Adulto Mayor dependiente del Sistema DIF Camargo, en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Casa Hogar del Adulto Mayor, cuya residencia oficial se ubica en domicilio conocido, en el Ejido El Cadillo, en Camargo, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- T R A N S I T O R I O -----

- - - ÚNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma la Directora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Griselda Mayra Cano Rivera.

----- C U M P L A S E -----

LICENCIADA GRISELDA MAYRA CANO RIVERA.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria , Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 11:00 horas del día 02 de Septiembre de Dos Mil Quince, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Vive en Paz y Haz el Bien", A. C., con residencia en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, la cual que tiene por objeto, sin fines de lucro: a).- Brindar a toda la comunidad de Miguel Alemán y la Región, apoyo económico, cubriendo estudios, traslados, canalizaciones y tratamientos a personas que padecen la enfermedad de cáncer, además del apoyo moral y espiritual que permita elevar su autoestima y su fe en dios; b).- Realizar actividades y eventos que permitan obtener fondos económicos para ayudar a las personas que padecen cáncer, además de establecer círculos de oración por las personas enfermas, que las personas que padecen cáncer tengan una fundación de recurrir para recibir ayuda, apoyo y orientación para sus tratamientos que emitan recuperar su salud y mantener un mejor nivel de calidad de vida durante su tratamiento y recuperación.

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Vive en Paz y Haz el Bien", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 02 de octubre de 2007, permiso número 2802106, expediente número 20072801931, folio 070920281004 para constituirse como Asociación Civil.

- - - TERCERO: Que con fecha 02 de Octubre de 2007, la Asociación "Vive en Paz y Haz el Bien", A.C., es constituida legalmente mediante la Escritura Pública número Novecientos Diez, ante la fe del Licenciado José Iván Mancias Hinojosa, Notario Público número Doscientos Setenta y Nueve, con residencia en la ciudad Mier, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación "Vive en Paz y Haz el Bien", A.C.

- - - QUINTO : Que la Asociación "Vive en Paz y Haz el Bien", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Vive en Paz y Haz el Bien", A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución constituida para proporcionar ayuda altruista a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.

- - - SEGUNDO : La Asociación "Vive en Paz y Haz el Bien", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Vive en Paz y Haz el Bien" A.C., cuya residencia oficial se ubica en calle boulevard Miguel Alemán, Número 356, Local Número 7 Altos, en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- T R A N S I T O R I O -----

- - - ÚNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma la Directora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Griselda Mayra Cano Rivera.

----- C U M P L A S E -----

LICENCIADA GRISELDA MAYRA CANO RIVERA.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 11:00 horas del día 09 de Febrero de Dos Mil Dieciséis, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación "Un Cachito de Luz", A. C., con residencia en el municipio de Cd. Victoria, Tamaulipas, la cual tiene por objeto, sin fines de lucro: a).- El fin principal de esta asociación es la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de formación y de carácter sanitario o asistencial; b).- Construir y operar un albergue en el que se ofrezcan los servicios de alojamiento y de alimentación para las personas que han sido diagnosticadas con cáncer y que sean de escasos recursos, sean de esta ciudad o de cualquier otro municipio del Estado de Tamaulipas, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas y en lo establecido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas (DIF); c).- Ofrecer a cada persona que sea atendida de cáncer una oportunidad digna, humana y profesional de atención integral de su enfermedad con el fin de mejorar su calidad de vida y recuperar su salud; d).- Poner al alcance de todas las clases sociales especialmente aquellas que más lo necesiten y que padezcan de cáncer ayuda y apoyo con terapias psicológica y emocional, terapia de tanatología, terapia ocupacional, cursos de desarrollo personal, cursos de manualidades inclusive para los familiares de los enfermos; e).- Proporcionar el medio de transporte para el traslado a los pacientes de cáncer , a los centros hospitalarios necesarios dentro de la ciudad, cuando así se requiera; f).- Apoyar a pacientes de cáncer de escasos recursos y sin seguridad social con los medicamentos para su tratamiento, con todo tipo de prótesis, equipo y aparatos requeridos y necesarios.

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamiento aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "Un Cachito de Luz", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Economía, con fecha 02 de septiembre de 2015, clave única del documento A201506121253371998 de autorización de uso de denominación o razón social.

- - - TERCERO: Que con fecha 17 de Agosto de 2015, la Asociación “Un Cachito de Luz”, A.C., es constituida legalmente mediante la Escritura Pública número Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos, ante la fe del Licenciado Alejandro Etiene Llano, Notario Público número Cuarenta y Ocho, con residencia en la ciudad Victoria, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva y actas de asambleas generales extraordinarias de la Asociación “Un Cachito de Luz”, A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación “Un Cachito de Luz”, A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de la Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas , se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación “Un Cachito de Luz”, A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución dedicada a proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes , que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad .

- - - SEGUNDO: La Asociación “Un Cachito de Luz”, A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación “Un Cachito de Luz”, A.C., cuya residencia oficial se ubica en calle Profr. Rafael Tejeda No. 230 de la colonia del Maestro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- T R A N S I T O R I O -----

- - - ÚNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma la Directora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Griselda Mayra Cano Rivera.

----- C U M P L A S E -----

LICENCIADA GRISELDA MAYRA CANO RIVERA.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria , Capital del Estado de Tamaulipas , siendo las 11:00 horas del día 07 de Abril de Dos Mil Dieciséis, visto para resolver el expediente correspondiente a la Asociación “FUNDACIÓN DE REYNOSA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y MANUFACTURERAS”, A.C., con residencia en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, la cual tiene por objeto, sin fines de lucro: a) Apoyar la Asistencia Social, principalmente a aquellos sectores en los que se encuentran los menores de edad en condición vulnerable, jóvenes con problemas de adicciones, así como programas de atención a personas de la tercera edad, estableciendo adicionalmente, programas de ayuda para todas aquellas instituciones públicas o privadas, organizaciones y asociaciones de beneficencia , y otras, que sin propósitos lucrativos tengan como finalidad el promover fomentar y elevar el nivel de educación y salud en general, la investigación científica, el mejoramiento del nivel cultural, dispensarios de asistencia médica, así como asistencia a los más desprotegidos y personas que por sus carencias socioeconómicas o por problemas de discapacidad se ven impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo , atender a menores y ancianos en estado de abandono económico y de salud de grupos indígenas de nuestra comunidad , elevando así el entorno cultural y social de la comunidad Tamaulipeca , para lo cual se podrá recibir todo tipo de aportaciones y donativos de empresas sean del sector público o privado; b) Recibir aportaciones y donativos de todo tipo de personas, empresas y/o sociedades , sean del sector público o privado para destinarlos única y exclusivamente a programas con fines asistenciales , afín de apoyar personas físicas que lo requieran sea por sus condiciones de salud, educación o económicas; c) Entregar todo tipo de aportaciones en cantidades de dinero o especie, a las personas físicas o morales que cumpliendo con las características a que se refieren los incisos letra anteriores que así lo requieran.

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - PRIMERO: Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - SEGUNDO: Que la Asociación "FUNDACIÓN DE REYNOSA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y MANUFACTURERAS", A.C., tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Economía, clave única del documento A201410171537182658 de autorización de uso de denominación o razón social.

- - - TERCERO: Que con fecha 14 de Febrero de 2015, la Asociación "FUNDACIÓN DE REYNOSA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y MANUFACTURERAS", A.C., es constituida legalmente mediante la Escritura Pública número Seis Mil Setecientos Sesenta y Tres, ante la fe del Licenciado Alfonso Salinas Flores, Notario Público número Ciento Treinta y Cinco, con residencia en la Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, las copias del acta constitutiva de la Asociación "FUNDACIÓN DE REYNOSA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y MANUFACTURERAS", A.C.

- - - QUINTO: Que la Asociación "FUNDACIÓN DE REYNOSA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y MANUFACTURERAS", A.C., presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable la carta de anuencia otorgada por el H. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se otorga el reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "FUNDACIÓN DE REYNOSA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y MANUFACTURERAS", A.C., a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Institución dedicada a proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación "FUNDACIÓN DE REYNOSA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y MANUFACTURERAS", A.C., en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "FUNDACIÓN DE REYNOSA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y MANUFACTURERAS", A.C., cuya residencia oficial se ubica en calle Décima # 690 entre Río Mante y Río Álamo Colonia Prolongación Longoria C.P. 88699, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

- - - CUARTO: Para los efectos del artículo 21 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas.

----- T R A N S I T O R I O -----

- - - ÚNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma la Directora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Griselda Mayra Cano Rivera.

----- C U M P L A S E -----

LICENCIADA GRISELDA MAYRA CANO RIVERA. - Rúbrica.
